

AUTO N° 38

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3784

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el literal b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., el artículo 2.3.2.2.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015 y los artículos 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto 125 del 18 de diciembre de 2019 (folio 29), se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra un integrante de la Junta de Acción Comunal del barrio San Martín de Loba de la Localidad 4 de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código de registro 4086.

Que una vez notificado en debida forma dicho Auto 22 de enero de 2020 (folio 31) y vencido el término para presentar descargos, el investigado, ciudadano Tito Julio Rozo Díaz, no ejerció tal derecho.

Que el investigado no solicitó la práctica de pruebas.

Que, con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a decretar la apertura del periodo probatorio y la práctica de pruebas de manera oficiosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

DE OFICIO

1. Citar a diligencia de versión libre al ciudadano Tito Julio Rozo Díaz vinculado en el Auto 125 de 2019.
2. Citar a diligencia de declaración bajo la gravedad del juramento a los(as) ciudadanos(as):

AUTO N° 38**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3784**

-Martha Luz López Romero, identificada con cédula de ciudadanía No 51840257 registrada como secretaria de la JAC.

-Ruth Janeth Moreno Tovar, identificada con cédula de ciudadanía No 52278868 registrada como tesorera de la JAC.

DOCUMENTALES:

Téngase como prueba las documentales relacionadas en el Auto de apertura 125 del 18 de diciembre de 2019.

Que para adelantar las diligencias de versión y libre y bajo la gravedad del juramento, se comisionará al doctor (a) Armando Merchán Hernández de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 señala: *“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.”*

Que el presente proceso administrativo sancionatorio se vinculó a un investigado.

Que, así las cosas, el periodo probatorio que se apertura, será de treinta (30) días.

En mérito de lo expuesto, el director (E) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro del OJ No. 3784, por el término de 30 días.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR Y PRACTICAR las siguientes pruebas de oficio así:

1. Citar a diligencia de versión libre al ciudadano Tito Julio Rozo Díaz vinculado en el Auto 125 de 2019.

AUTO N° 38

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3784

2. Citar a diligencia de declaración bajo la gravedad del juramento a los(as) ciudadanos(as):
- Martha Luz López Romero, identificada con cédula de ciudadanía No 51840257 registrada como secretaria de la JAC.
 - Ruth Janeth Moreno Tovar, identificada con cédula de ciudadanía No 52278868 registrada como tesorera de la JAC.

ARTICULO TERCERO: TÉNGASE adicionalmente como prueba las documentales relacionadas en el Auto de apertura 125 del 18 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR al doctor (a) Armando Merchán Hernández, abogado (a) adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, para que practique las pruebas y libre las comunicaciones a que haya lugar, dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la expedición del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

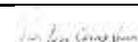
ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE el presente auto al investigado del proceso administrativo OJ-3784, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días de diciembre del 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO PABLO PACHECO RODRIGUEZ
Director General (E)

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Armando Merchán Hernández- profesional U	
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo – abogado OAJ	
Revisado y aprobado por:	Paula Lorena Castañeda Vásquez - jefe OAJ	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General (E) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.